

 CUBIKO S.A.S.	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS NIT: 900.686.385 – 9		
	"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PABELLÓN EXPOSITIVO UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE USME, CON EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LAS ENTIDADES DISTRITALES Y/O NACIONALES COMPETENTES"	CONTRATO No	SCRD-CMA-28-2025
		RAD: INT-SCRD-CMA-2026-121	
		SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	
FORMATO COMUNICACIÓN		FECHA	17/07/2026
			REV:00259661

Bogotá, 17 de julio de 2026

Señores,
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD
 Atn. Arq. Daniel Felipe Gutiérrez Vargas
 Supervisor
 Bogotá D.C

REF: "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PABELLÓN EXPOSITIVO UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE USME, CON EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LAS ENTIDADES DISTRITALES Y/O NACIONALES COMPETENTES.

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO DE LA INTERVENTORÍA FRENTE AL RADICADO 20263300112381 Y SUS IMPLICACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y CONTRACTUALES.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 708 de 2025 y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control, vigilancia y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato de Obra No. 676 de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, esta Interventoría se permite presentar las siguientes consideraciones respecto del oficio mediante el cual esa Entidad comunica la decisión de suspender la ejecución de los contratos citados.

Como consideración preliminar, resulta pertinente precisar que, si bien la comunicación remitida por la Entidad se encuentra fechada el día 10 de julio de 2026, la misma fue recibida formalmente por esta Interventoría hasta el día 14 de julio de 2026, razón por la cual el análisis técnico, administrativo y contractual de su contenido, así como la presente respuesta, se desarrollan dentro de los tiempos efectivos en los cuales la comunicación fue conocida oficialmente por este equipo de Interventoría. La presente precisión tiene como único propósito dejar claridad respecto del término real de conocimiento y atención de la comunicación, evitando interpretaciones relacionadas con los tiempos de respuesta.

Ahora bien, esta Interventoría reconoce que la decisión adoptada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte encuentra sustento en la necesidad de permitir la ejecución de los rescates arqueológicos que deberán ser adelantados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, actividades que corresponden a actuaciones ajenas al alcance contractual actualmente asignado tanto al Contratista de Obra como a esta Interventoría, así como las propuestas económicas presentadas por parte de la interventoría y contratista de obra al momento de entrar a evaluar su viabilidad la misma no contaba con la disponibilidad de los recursos para realizar los rescates a través de dichas propuestas.

De igual manera, esta Interventoría reconoce que dentro del análisis efectuado por la Entidad se hayan considerado las diferentes alertas, informes, comunicaciones, mesas técnicas y recomendaciones emitidas durante la ejecución contractual, mediante las cuales se advirtió oportunamente la evolución de los hallazgos arqueológicos, los riesgos asociados a la continuidad de las actividades constructivas y la necesidad de adoptar medidas que permitieran garantizar la adecuada protección del patrimonio arqueológico sin comprometer la correcta ejecución del proyecto.

En consecuencia, esta Interventoría manifiesta que acata la decisión de suspensión propuesta por la Entidad, al considerar que constituye la medida técnica y contractualmente procedente para permitir el desarrollo de los rescates arqueológicos y preservar las condiciones necesarias para la posterior continuidad de la ejecución del proyecto y que será remitida posteriormente la respectiva solicitud de suspensión para el contrato de obra e interventoría respectivamente.

No obstante, lo anterior, resulta igualmente necesario dejar consignadas algunas consideraciones que, a juicio de esta Interventoría, deberán ser tenidas en cuenta durante el desarrollo de la suspensión y el posterior reinicio de los contratos.

	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS NIT: 900.686.385 – 9		
	"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PABELLÓN EXPOSITIVO UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE USME, CON EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LAS ENTIDADES DISTRITALES Y/O NACIONALES COMPETENTES	CONTRATO No	SCRD-CMA-28-2025
		RAD: INT-SCRD-CMA-2026-121	
		SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	
FORMATO COMUNICACIÓN		FECHA	17/07/2026
			REV:00259661

Debe precisarse que la suspensión implica la interrupción de la ejecución contractual tanto del Contrato de Obra No. 676 de 2025 como del Contrato de Interventoría No. 708 de 2025, razón por la cual durante dicho período cesarán las actividades ordinarias propias de seguimiento, control, inspección y vigilancia a cargo de esta Interventoría, salvo aquellas actuaciones administrativas donde se indique por parte de la entidad que se encuentran superada la motivación de la suspensión y la culminación de actividades por parte del IDPC.

En consecuencia, cualquier actividad constructiva, suministro, instalación o intervención que eventualmente sea ejecutada por el Contratista de Obra durante el período de suspensión, sin que medie el correspondiente acto administrativo de reinicio contractual, no hará parte del alcance objeto de seguimiento por esta Interventoría y, por tanto, no podrá ser objeto de verificación, medición, aprobación, certificación o reconocimiento dentro de las correspondientes actas de obra, informes de interventoría o demás documentos contractuales, toda vez que dichas actividades serían desarrolladas por fuera del plazo de ejecución vigente.

De otra parte, esta Interventoría considera pertinente dejar documentadas algunas consecuencias previsibles derivadas de la suspensión propuesta.

La primera de ellas corresponde a la continuidad del equipo profesional aprobado para la ejecución del contrato. Si bien esta Interventoría adelantará los esfuerzos administrativos necesarios para procurar la permanencia del personal inicialmente vinculado al proyecto, resulta necesario advertir que el período de suspensión puede generar situaciones ajenas a la voluntad de las partes que imposibiliten mantener la totalidad del equipo profesional durante dicho lapso. En caso de que ello ocurra, cualquier solicitud de sustitución de profesionales será presentada oportunamente para consideración y aprobación de la Entidad, conforme a los procedimientos establecidos contractualmente.

De igual forma, esta Interventoría considera indispensable que, una vez culminen las actividades de rescate arqueológico y previo al reinicio efectivo de las obras, el Contratista de Obra, con el acompañamiento de esta Interventoría, adelante un diagnóstico integral del estado en que sean entregadas las áreas intervenidas por el IDPC, verificando las condiciones de las excavaciones, cimentaciones ejecutadas, elementos construidos, materiales instalados y demás componentes del proyecto, con el propósito de identificar las actividades complementarias necesarias para restablecer las condiciones adecuadas de ejecución y determinar el tiempo real requerido para culminar las obras pendientes.

En criterio de esta Interventoría, dicho diagnóstico constituirá el insumo técnico fundamental para establecer la programación definitiva de las actividades restantes, toda vez que el impacto generado por la ejecución de los rescates arqueológicos únicamente podrá determinarse una vez las áreas sean formalmente entregadas al Contratista de Obra.

Así mismo, conforme a la programación contractual vigente y al plazo remanente que subsistirá una vez finalice la suspensión proyectada, esta Interventoría considera técnicamente previsible que el tiempo disponible resulte insuficiente para culminar integralmente la ejecución del Contrato de Obra No. 676 de 2025 durante la vigencia fiscal 2026.

Lo anterior obedece no solo al tiempo que demandará la ejecución de los rescates arqueológicos, cuya duración definitiva dependerá de las condiciones técnicas encontradas durante su desarrollo, sino también a que, una vez dichas actividades concluyan, será indispensable adelantar una fase de diagnóstico técnico conjunto entre el Contratista de Obra y esta Interventoría, mediante la cual se evalúe el estado real en que sean entregadas las áreas intervenidas, se identifiquen las afectaciones ocasionadas por los rescates, se definan las actividades necesarias para restablecer las condiciones de ejecución y se determine una nueva programación de obra ajustada a las condiciones efectivamente encontradas en campo.

En ese contexto, la suspensión actualmente propuesta no representa únicamente un aplazamiento del cronograma contractual, sino una modificación sustancial de las condiciones bajo las cuales fue estructurada la ejecución del proyecto, circunstancia que impacta directamente la planeación técnica, administrativa, financiera y presupuestal inicialmente prevista tanto para el Contrato de Interventoría.

Bajo dicho escenario, esta Interventoría considera altamente probable que la culminación efectiva de ambos contratos deba desarrollarse durante la vigencia fiscal 2027, circunstancia que exigirá a la Entidad adelantar oportunamente las actuaciones administrativas, contractuales y presupuestales necesarias para garantizar la continuidad del proyecto, la disponibilidad de los recursos requeridos y la atención de las obligaciones económicas que permanezcan pendientes de ejecución.

 CUBIKO S.A.S.	"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PABELLÓN EXPOSITIVO UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE USME, CON EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LAS ENTIDADES DISTRITALES Y/O NACIONALES COMPETENTES	CONTRATO No	SCRD-CMA-28-2025
		RAD: INT-SCRD-CMA-2026-121	
		SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	
		FECHA	17/07/2026 REV:00259661
FORMATO COMUNICACIÓN			

En consecuencia, será necesario prever, entre otras actuaciones, la constitución o administración de las reservas presupuestales que resulten procedentes, la incorporación de recursos dentro de la programación presupuestal de la vigencia 2027, la actualización de los flujos financieros y del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), la reprogramación de los cronogramas contractuales, así como la adopción de las modificaciones contractuales que llegaren a requerirse para asegurar la culminación del proyecto y la adecuada ejecución de los recursos públicos comprometidos.

De igual manera, esta situación genera impactos directos sobre la propuesta económica de la interventoría, particularmente en aspectos relacionados con la permanencia del equipo profesional aprobado, la disponibilidad del personal especializado, la continuidad de las condiciones bajo las cuales fueron celebrados los contratos de prestación de servicios y demás vinculaciones del equipo técnico, así como sobre la conservación del conocimiento adquirido durante la ejecución del proyecto. Si el período de suspensión se prolonga más allá de lo inicialmente previsto, resulta objetivamente posible que algunos de los profesionales actualmente vinculados no puedan mantenerse disponibles para el reinicio de las actividades, situación que eventualmente podría hacer necesaria la presentación de solicitudes de sustitución de personal conforme al procedimiento contractual establecido.

Adicionalmente, resulta importante advertir que la reanudación de las actividades no podrá entenderse como la simple continuación del cronograma suspendido, toda vez que previamente deberán verificarse las condiciones técnicas, estructurales, arqueológicas y constructivas del proyecto, actualizar la programación general de ejecución, revisar las disponibilidades presupuestales, ajustar los instrumentos de seguimiento contractual y coordinar nuevamente la articulación entre todas las entidades que participan en el desarrollo del proyecto, circunstancias que inevitablemente incidirán sobre la duración efectiva de la etapa constructiva.

En ese sentido, esta Interventoría considera indispensable dejar documentadas desde este momento las anteriores circunstancias, por cuanto corresponden a efectos previsibles derivados de una suspensión originada por causas completamente ajenas al alcance contractual tanto del Contratista de Obra como de esta Interventoría. Su finalidad consiste en advertir oportunamente a la Entidad sobre los riesgos técnicos, administrativos, financieros y presupuestales que razonablemente pueden materializarse como consecuencia de la suspensión, permitiendo que dichas circunstancias sean consideradas de manera anticipada dentro de la gestión contractual y presupuestal del proyecto.

Lo anterior no constituye una reclamación anticipada, ni un pronunciamiento respecto de eventuales reconocimientos económicos, ampliaciones de plazo o modificaciones contractuales, sino el cumplimiento del deber que le asiste a esta Interventoría de advertir oportunamente a la Entidad sobre las consecuencias técnicas, administrativas, financieras y presupuestales que razonablemente pueden derivarse de una decisión de suspensión como la aquí analizada, dejando la correspondiente trazabilidad documental para que tales circunstancias sean evaluadas en la oportunidad procesal que corresponda.

Así mismo, en relación con las actuaciones previas a la formalización de la suspensión, esta Interventoría informa que el balance del estado técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y físico de ejecución del proyecto, solicitado mediante el Radicado No. 20263300112381, será presentado y remitido a esa Entidad el día 23 de julio de 2026, en estricto cumplimiento del compromiso adquirido durante el Comité de Seguimiento No. 8 del 14 de julio de 2026, fecha en la cual las partes acordaron su entrega como insumo para la suscripción del acta de suspensión.

De igual manera, esta Interventoría participará en la reunión de empalme convocada con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, programada para el día 21 de julio de 2026 a las 10:00 a.m., conforme al enlace de conexión previamente compartido por esa Entidad. El objetivo de dicha mesa de trabajo será adelantar el proceso de articulación interinstitucional previo al inicio de los rescates arqueológicos, revisar el estado actual del proyecto, socializar la información técnica necesaria para la adecuada transición entre la etapa constructiva y las actividades arqueológicas, así como coordinar las acciones que permitan garantizar una correcta entrega de los frentes de obra y una adecuada trazabilidad técnica y administrativa durante el período de suspensión.

Finalmente, esta Interventoría considera pertinente dejar constancia de que la suspensión temporal de los contratos genera igualmente impactos administrativos asociados a la reprogramación integral del proyecto, reorganización del equipo profesional, actualización de cronogramas, reactivación contractual, revisión de las condiciones de ejecución y demás actuaciones que resulten necesarias para garantizar el adecuado reinicio y culminación del proyecto, aspectos que deberán ser analizados conjuntamente entre la Entidad, el Contratista de Obra y esta Interventoría una vez existan las condiciones técnicas y administrativas para reanudar la ejecución contractual.

CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS NIT: 900.686.385 – 9			
 CUBIKO S.A.S	"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PABELLÓN EXPOSITIVO UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE USME, CON EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LAS ENTIDADES DISTRITALES Y/O NACIONALES COMPETENTES"	CONTRATO No	SCRD-CMA-28-2025
		RAD: INT-SCRD-CMA-2026-121	
		SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	
		FECHA	17/07/2026
FORMATO COMUNICACIÓN			REV:00259661

El propósito de esta documentación dejar documentadas las consideraciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales que, a juicio de esta Interventoría, resultan relevantes frente a la decisión de suspensión adoptada por esa Entidad, reiterando la disposición permanente de este equipo de Interventoría para continuar acompañando el proyecto y adoptar las medidas que permitan su culminación bajo criterios de legalidad, eficiencia, adecuada planeación y protección del patrimonio público.

Atentamente,



CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S

Arq. Adriana Carolina Sanabria Nieto

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

Representante Legal

VoBo. Alexander Cortes

Especialista en gerencia e interventoría de obras civiles.